LEY DE 30 DEJUNIO DE 1928

Epidemias.- Vótase Bs. 2.000 para combatir la de fiebre tifoidea presentada en Sacaba (Cochabamba)...

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Sobre fondos generales de la presente gestión se vota un crédito suplementario de dos mil bolivianos (Bs. 2.000.-) con destino a combatir la epidemia de fiebre tifoidea que se ha presentado en Sacaba.

Artículo 2º.—Estos fondos serán administrados por el Presidente de la Junta Municipal y el Subprefecto de dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Antonio L. Velasco, S.S.—V. Leytón A., D. S.—Julio Arce, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de de junio de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.